



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 1 de julio de 2025

NÚM. 87

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

—11-25/LEY-00004. Ley Foral de concesión de suplementos de crédito por importe total de 3.657.469,68 euros y de crédito extraordinario por importe de 127.260,00 euros en varios departamentos del Gobierno de Navarra en el Presupuesto de 2025. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—11-25/PRO-00013. Proposición de Ley Foral de Protección, Atención Integral y Mejora de la Calidad de Vida de las Personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 6).  
—11-25/PRO-00014. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Rechazo por el Pleno (Pág. 6).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—11-25/MOC-00089. Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suspender la financiación pública de nuevos pozos de captación en el entorno del acuífero de Lokiz —incluido el proyecto de Mendaza— hasta que se apruebe un plan actualizado de explotación sostenible, basado en informes hidrogeológicos recientes, sometido a exposición pública, validado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y compatible con los caudales ecológicos de los ríos Ega y Ubagua. Aprobación por la Comisión de Cohesión Territorial (Pág. 7).  
—11-25/MOC-00095. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la instalación de puntos de acogida informativa sobre las necesidades, consejos y pautas para realizar el Camino de Santiago a su paso por Navarra. Aprobación por la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo (Pág. 8).  
—11-25/MOC-00097. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar un dictamen en el Comité Europeo de las Regiones para modificar la normativa vinculada a los procedimientos de encargos de obras y servicios. Aprobación por la Comisión de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Pág. 8).

- 11-25/MOC-00098. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe jurídico sobre acciones administrativas y normativas para excluir, limitar, dificultar o penalizar a personas jurídicas que participen en actividades que contribuyan al mantenimiento, ejecución o facilitación de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o apartheid. Aprobación por la Comisión de Economía y Hacienda (Pág. 9).
- 11-25/MOC-00084. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a no acordar incrementar el gasto militar en la Cumbre de la OTAN. Rechazo por la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional (Pág. 10).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se nombra funcionaria de la Cámara de Comptos de Navarra, en el puesto de administrativa, a D<sup>a</sup> Egipto Lecumberri Zaratiegui (Pág. 11).
- 11-23/ELC-00009. Designación de vocales para el Consejo Navarro del Euskera/Euskararen Nafar Kontseilua a propuesta del Parlamento de Navarra (Pág. 12).
- 11-25/ELCR-00001. Designación de miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra (Pág. 12).
- 11-25/CIE-00003. Creación de una comisión de investigación parlamentaria sobre todas las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra, por otras administraciones o por terceras personas, en la adjudicación de las obras de desdoblamiento de los túneles de Belate. Rechazo por el Pleno (Pág. 12).
- 11-25/CIE-00004. Creación de una comisión de investigación parlamentaria sobre las actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno de Navarra, otras entidades o terceras personas si las hubiera, en el proceso de licitación y adjudicación de las obras de desdoblamiento de los túneles de Belate. Rechazo por el Pleno (Pág. 13).
- 11-25/CIE-00005. Creación de una comisión de investigación sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la Sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Aprobación por el Pleno (Pág. 13).
- 11-25/CIE-00005. Creación de una comisión de investigación sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la Sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Normas sobre composición, organización y funcionamiento (Pág. 14).
- Acuerdo de habilitación (Pág. 16).

**SERIE J:****Ponencias:**

- 11-24/PON-00001. Ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Código de Conducta y anexos aprobados por la Comisión de Reglamento (Pág. 17).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**11-25/LEY-00004. Ley Foral de concesión de suplementos de crédito por importe total de 3.657.469,68 euros y de crédito extraordinario por importe de 127.260,00 euros en varios departamentos del Gobierno de Navarra en el Presupuesto de 2025**

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, aprobó la Ley Foral de concesión de suplementos de crédito por importe total de 3.657.469,68 euros y de crédito extraordinario por importe de 127.260,00 euros en varios departamentos del Gobierno de Navarra en el Presupuesto de 2025

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Ley Foral de concesión de  
suplementos de crédito por importe  
total de 3.657.469,68 euros y de  
crédito extraordinario por importe de  
127.260,00 euros en varios  
departamentos del Gobierno de  
Navarra en el presupuesto de 2025**

**PREÁMBULO**

Los Departamentos de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo; Universidad, Innovación y Transformación Digital; Educación; y Cultura, Deporte y Turismo remiten informes acerca de la necesidad de atender varios gastos en 2025, para los que no existe crédito en partida presupuestaria adecuada o el consignado es insuficiente, para atender compromisos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 48 párrafo primero que, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito, o bien el consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Asimismo, en su párrafo segundo dispone que el suplemento de crédito y el crédito extraordinario podrán financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas o de disposiciones de esta Ley Foral, con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico o con cargo a la aplicación del remanente de tesorería afecto a la realización del gasto que lo origine.

**Artículo 1.** Concesión de un suplemento de crédito en el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 2.187.469,68 euros en el ejercicio 2025 para atender necesidades de financiación del encargo a Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos - GIZAIN Fundazioa.

PARTIDA	IMPORTE
920008-93300-2279-231700 "Encargo a Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos - GIZAIN Fundazioa"	2.187.469,68

La financiación del suplemento de crédito se realizará con cargo a la siguiente partida del presupuesto de ingresos de 2025:

PARTIDA	IMPORTE
114001-13100-5200-000000 "Intereses de cuentas corrientes e imposiciones a plazo"	2.187.469,68

**Artículo 2.** Concesión de un suplemento de crédito en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 270.000,00 euros en el ejercicio 2025

para atender necesidades de financiación de la Fundación BAI: desarrollo de la robótica e industrialización de la construcción y la arquitectura.

El suplemento de crédito se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	IMPORTE
G10001-G1100-4301-322300 "Fundación BAI: desarrollo de la robótica e industrialización de la construcción y la arquitectura"	270.000,00

La financiación del suplemento de crédito se realizará con cargo a la siguiente partida del presupuesto de ingresos de 2025:

PARTIDA	IMPORTE
113002-12000-8700-000000 Remanente de tesorería afecto	270.000,00

**Artículo 3.** Concesión de un suplemento de crédito en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.200.000,00 euros en el ejercicio 2025

para atender necesidades de financiación para la aportación de fondos a la Fundación CENER para proyectos e inversiones en I+D+i.

El suplemento de crédito se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	IMPORTE
G20001-G2100-7301-467300 "Aportación de fondos a la Fundación CENER para proyectos e inversiones en I+D+i"	1.200.000,00

La financiación del suplemento de crédito se realizará con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2025:

PARTIDA	IMPORTE
820005-82600-7701-467304 "Subvenciones a proyectos y actuaciones en cooperación suprarregional"	1.200.000,00

**Artículo 4.** Concesión de crédito extraordinario.

para atender necesidades de financiación de varios Departamentos del Gobierno de Navarra.

Se concede crédito extraordinario por importe de 127.260,00 euros en el Presupuesto para 2025

El crédito extraordinario se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	IMPORTE
410001-41800-7609-325114 "Convenio con el Ayto. de Leitza para inversiones en infraestructuras educativas"	37.260,00
A50000-A5000-7819-336103 "Convenio asociación Aitziber Urdiaingo Gaztedia renovación piscina"	90.000,00

La financiación del crédito extraordinario se realizará con cargo al crédito disponible en las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	IMPORTE
410001-41800-6020-325139 "Convenio con el Ayto. de Leitza para inversiones en infraestructuras educativas"	37.260,00
A50000-A5000-7609-3361H8 "(E) Convenio asociación Aitziber Urdiaingo Gaztedia renovación piscina"	90.000,00

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**11-25/PRO-00013. Proposición de Ley Foral de Protección, Atención Integral y Mejora de la Calidad de Vida de las Personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica**

*NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de Protección, Atención Integral y Mejora de la Calidad de Vida de las Personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica, presentada por el G.P. Unión del Pueblo Navarro y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71, de 30 de mayo de 2025.

Pamplona, 20 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**11-25/PRO-00014. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra**

*RECHAZO POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, rechazó la Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Se ordena la publicación del citado Acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

---

Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

---

**11-25/MOC-00089. Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suspender la financiación pública de nuevos pozos de captación en el entorno del acuífero de Lokiz —incluido el proyecto de Mendaza— hasta que se apruebe un plan actualizado de explotación sostenible, basado en informes hidrogeológicos recientes, sometido a exposición pública, validado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y compatible con los caudales ecológicos de los ríos Ega y Ubagua**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE COHESIÓN TERRITORIAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suspender la financiación pública de nuevos pozos de captación en el entorno del acuífero de Lokiz —incluido el proyecto de Mendaza— hasta que se apruebe un plan actualizado de explotación sostenible, basado en informes hidrogeológicos recientes, sometido a exposición pública, validado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y compatible con los caudales ecológicos de los ríos Ega y Ubagua, aprobada por la Comisión de Cohesión Territorial del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, derivada de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 6 de junio de 2025, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. "El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suspender la financiación pública de nuevos pozos de captación en el entorno del acuífero de Lokiz —incluido el proyecto de Mendaza— hasta que se apruebe un plan actualizado de explotación sostenible, basado en informes hidrogeológicos recientes, sometido a exposición pública, validado por la Confederación Hidrográfica del Ebro y compatible con los caudales ecológicos de los ríos Ega y Ubagua.

2. El Parlamento de Navarra insta a la Dirección General de Medio Ambiente a emitir, con carácter previo a cualquier perforación o puesta en marcha de nuevos sondeos en el entorno del acuífero de Lokiz, un informe ambiental que evalúe su compatibilidad con los caudales ecológicos establecidos, el régimen del Plan Hidrológico del Ebro, y el marco de protección ambiental del espacio Red Natura 2000 "Ríos Ega-Urederra".

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **11-25/MOC-00095. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la instalación de puntos de acogida informativa sobre las necesidades, consejos y pautas para realizar el Camino de Santiago a su paso por Navarra**

### *APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la instalación de puntos de acogida informativa sobre las necesidades, consejos y pautas para realizar el Camino de Santiago a su paso por Navarra, aprobada por la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 24 de junio de 2025, cuyo texto se inserta a continuación:

" El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a, en colaboración con otros Departamentos e instituciones públicas:

1. Instalar puntos de acogida informativa sobre las necesidades, consejos, y pautas para realizar el Camino de Santiago a su paso por Navarra de manera segura y satisfactoria en las diferentes estaciones receptoras de turistas: paradas de Renfe, principales estaciones de autobuses y aeropuerto de Noain.

2. Instalar, en las diferentes estaciones receptoras de turistas: paradas de Renfe, principales estaciones de autobuses y aeropuerto de Noain, puntos de acogida informativa sobre la oferta cultural, turística y de ocio existente en nuestra Comunidad.

3. Establecer conexión, vía lanzaderas, desde las principales estaciones de tren y autobús con Roncesvalles como primera etapa del Camino en nuestra comunidad.

4. Financiar los nuevos puntos de acogida informativa con cargo a los fondos europeos Next Generation MRR, asignados al "Plan de gestión ACD (Acciones de cohesión en destino) 5 rutas jacobeanas, mil caminos en Navarra", que todavía están sin comprometer, dotando con una cuantía adicional a la inicial en la acción "5.3 Mejora de la señalética", dentro de la Actuación 5: Iníciate en el Camino".

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **11-25/MOC-00097. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar un dictamen en el Comité Europeo de las Regiones para modificar la normativa vinculada a los procedimientos de encargos de obras y servicios**

### *APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar un dictamen en el Comité Europeo de las Regiones para modificar la normativa vinculada a los procedimientos de encargos de obras y servicios, aprobada por la Comisión de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar un dictamen en el Comité Europeo de las Regiones para modificar las Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE así como toda normativa vinculada a los procedimientos de encargos de obras y servicios, compras pública y subvenciones de los países miembro y de la propia Administración de la Unión Europea para incluir como causa de exclusión a todas aquellas personas jurídicas que participen, directa o indirectamente, en actividades económicas, comerciales, logísticas o tecnológicas que contribuyan

al mantenimiento, ejecución o facilitación de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o apartheid, conforme al Derecho Internacional.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a presentar una propuesta en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) para modificar las Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE así como toda normativa vinculada a los procedimientos de encargos de obras y servicios, compras pública y subvenciones de los países miembros y de la propia Administración de la Unión Europea para incluir como causa de exclusión a todas aquellas personas jurídicas que participen, directa o indirectamente,

en actividades económicas, comerciales, logísticas o tecnológicas que contribuyan al mantenimiento, ejecución o facilitación de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o apartheid, conforme al Derecho Internacional.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a presentar una propuesta en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) para que Navarra pueda formar parte del mismo como miembro de pleno derecho, con capacidad de voz y voto".

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **11-25/MOC-00098. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe jurídico sobre acciones administrativas y normativas para excluir, limitar, dificultar o penalizar a personas jurídicas que participen en actividades que contribuyan al mantenimiento, ejecución o facilitación de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o apartheid**

### *APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe jurídico sobre acciones administrativas y normativas para excluir, limitar, dificultar o penalizar a personas jurídicas que participen en actividades que contribuyan al mantenimiento, ejecución o facilitación de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o apartheid, aprobada por la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe jurídico para determinar qué acciones administrativas y normativas podría impulsar en su marco competencial para excluir, limitar, dificultar o penalizar de manera directa o indirecta a todas aquellas personas jurídicas que participen directa o indirectamente en actividades económicas, comerciales, logísticas o tecnológicas que contribuyan al mantenimiento, ejecución o facilitación de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o apartheid, conforme al Derecho Internacional, de su participación en encargos de obras y servicios, procesos de compras pública y en los procedimientos de subvenciones".

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**11-25/MOC-00084. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a no acordar incrementar el gasto militar en la Cumbre de la OTAN**

*RECHAZO POR LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL*

En sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a no acordar incrementar el gasto militar en la Cumbre de la OTAN, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez (G.P. Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa) y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 6 de junio de 2025.

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se nombra funcionaria de la Cámara de Comptos de Navarra, en el puesto de administrativa, a D<sup>a</sup> Egipto Lecumberri Zaratiegui**

Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se nombra funcionaria de la Cámara de Comptos de Navarra, en el puesto de administrativa, a D<sup>a</sup> Egipto Lecumberri Zaratiegui.

El concurso-oposición para la provisión de trece plazas de Administrativo/a, once al servicio del Parlamento de Navarra, dos de ellas con perfil lingüístico C1 de euskera, y dos plazas de Administrativo/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con perfil lingüístico C1 de euskera, todas ellas de nivel C y en régimen funcional (convocatoria aprobada mediante Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2023, publicada en el BON n.º 137 de 30 de junio de 2023, y posteriormente modificada mediante sendos Acuerdos de la Mesa de 26 de febrero de 2024 y de 13 de enero de 2025 con la inclusión de dos nuevas plazas vacantes en la misma) ha finalizado.

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 2 de junio de 2025 se ha aprobado la propuesta de nombramiento formulada por el tribunal calificador del concurso-oposición a favor de D<sup>a</sup> Egipto Lecumberri Zaratiegui, que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 75, de 9 de junio de 2025, y en el Boletín

Oficial de Navarra n.º 122, de 19 de junio de 2025, correspondiéndole la vacante de la Cámara de Comptos con perfil lingüístico de castellano.

Por lo expuesto, esta Presidencia, en uso de sus competencias,

**HA RESUELTO**

**Primero.** – Nombrar funcionaria de la Cámara de Comptos de Navarra, en el puesto de administrativa a D<sup>a</sup> Egipto Lecumberri Zaratiegui (con perfil lingüístico de castellano).

**Segundo.** – La persona nombrada deberá tomar posesión definitiva de su puesto en el plazo de un mes desde la notificación del presente nombramiento.

**Tercero.** – Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la página web de esta institución, y ordenar su notificación a la interesada y su traslado al Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de junio de 2025

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra: Ignacio Cabeza del Salvador

### **11-23/ELC-00009. Designación de vocales para el Consejo Navarro del Euskera/Euskararen Nafar Kontseilua a propuesta del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Designar como vocal para el Consejo Navarro del Euskera/Euskararen Nafar Kontseilua a propuesta del Parlamento de Navarra a:

- D. Ibai Crepo Luna.
- D. Javier Lecumberri Urabayen (suplente).

2.º Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **11-25/ELCR-00001. Designación de miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Designar miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra a:

- D.ª Eva Azanza Bengoetxea.
- D.ª Idoia Sara Pérez.

- D. Josu Reparaz Leiza.

- D.ª Patricia Ruiz de Irizar.

2.º Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **11-25/CIE-00003. Creación de una comisión de investigación parlamentaria sobre todas las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra, por otras administraciones o por terceras personas, en la adjudicación de las obras de desdoblamiento de los túneles de Belate**

#### **RECHAZO POR EL PLENO**

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha rechazado crear una comisión de investigación parlamentaria sobre todas las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra, por otras administraciones o por terceras personas, en la adjudicación de las obras de desdoblamiento de los túneles de Belate, presentada por el G.P. Unión del Pueblo Navarro.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**11-25/CIE-00004. Creación de una comisión de investigación parlamentaria sobre las actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno de Navarra, otras entidades o terceras personas si las hubiera, en el proceso de licitación y adjudicación de las obras de desdoblamiento de los túneles de Belate**

*RECHAZO POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha rechazado crear una comisión de investigación parlamentaria sobre las actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno de Navarra, otras entidades o terceras personas si las hubiera, en el proceso de licitación y adjudicación de las obras de desdoblamiento de los túneles de Belate, presentada por el G.P. Partido Popular de Navarra y G.P. Mixto.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**11-25/CIE-00005. Creación de una comisión de investigación sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la Sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo**

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha acordado la creación de una comisión de investigación parlamentaria sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la Sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara

Pamplona, 27 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **11-25/CIE-00005. Creación de una comisión de investigación sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la Sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo**

### *NORMAS SOBRE COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*

En sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha acordado la creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 artículo 71 del Reglamento, procede aprobar las normas que regulen la composición, organización y funcionamiento de dicha Comisión.

En su virtud, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar las normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación Parlamentaria sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

**2.º** Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación Parlamentaria sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo**

**Primera.** La Comisión de Investigación se regirá y ajustará sus actuaciones a lo previsto en los artículos 71 y concordantes del Reglamento de la Cámara.

**Segunda.** El objeto de la Comisión será el análisis de las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la Causa Especial 20775/2020 de la sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

**Tercera.** La Comisión de Investigación tendrá la siguiente composición: los Grupos Parlamentarios que tengan más de un miembro en las comisiones legislativas contarán con dos miembros y aquellos que en las comisiones legislativas cuentan únicamente con uno, tendrán igualmente un miembro en la comisión de investigación.

**Cuarta.** Todas las decisiones se adoptarán por el sistema de voto ponderado. Cada uno de las y los Portavoces contará en la Comisión con tantos votos como Parlamentarios y Parlamentarias Forales integren su respectivo Grupo Parlamentario.

**Quinta.** Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar a la Presidencia de la Cámara la designación de sus miembros antes de las 12:00 horas del 2 de julio de 2025.

**Sexta.** La Comisión de Investigación se constituirá el día 3 de julio 2025, a las 10:00 horas.

**Séptima.** En su sesión constitutiva, que será presidida por la Presidencia de la Cámara, se elegirán de entre sus miembros una Mesa que estará formada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. Las y los miembros de la Mesa de la Comisión se elegirán simultáneamente mediante el sistema de voto ponderado.

La elección será precedida de la presentación de candidaturas en la misma sesión mediante escrito dirigido a la Presidencia. En las candidaturas únicamente podrá escribirse un solo nombre. Obtendrá la Presidencia la persona que hubiere obtenido el mayor número de votos, la Vicepresidencia la siguiente en número de votos y la Secretaría quien siga a las anteriores en número de votos. En caso de empate, tanto para la Presidencia como para la Vicepresidencia, se dirimirá en favor de la persona de mayor edad. Si el empate se produce para el cargo de Secretaría, resultará elegida la más joven. Si tras la votación quedase algún cargo de la Mesa sin cubrir, se proclamará para la Presidencia y la Vicepresidencia, si fueran estas las vacantes, respectivamente, a la persona de mayor edad y para la Secretaría a la de menor edad.

**Octava.** La Comisión de Investigación deberá concluir sus trabajos antes del 30 de noviembre de 2025, fecha en la que deberán quedar aprobadas sus conclusiones. La Mesa de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá ampliar este plazo a petición de la Comisión.

**Novena.** La Comisión de Investigación elaborará un plan de trabajo y podrá nombrar Ponencias en su seno y requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Parlamento, de cualquier persona para ser oída. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días.

**Décima.** Los requerimientos de información y documentación que formule la Comisión serán atendidos en el plazo que en cada caso ésta determine. La información o documentación se facilitará directamente a la Presidencia de la Comisión, quien la entregará de forma inmediata a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales que la integran.

**Undécima.** 1. Los requerimientos para comparecer ante la Comisión se formularán mediante citación fehaciente, por la Presidencia del Parlamento, conforme se establece en los artículos 71.5 y 72 del Reglamento, en los que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo de la Comisión en virtud del cual se le requiere. La comparecencia únicamente puede requerirse con relación a cuestiones relacionadas con el objeto de la Comisión.

b) El nombre, los apellidos y el domicilio de la persona requerida.

c) El lugar, día y hora en que haya de comparecer.

d) El apercibimiento de que si dejare de comparecer incurrirá en el delito de desobediencia previsto en el artículo 502.1 del Código Penal.

e) Los extremos sobre los que deba versar su comparecencia. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días.

f) La referencia expresa al respeto de los derechos reconocidos por la Constitución y, especialmente, a la intimidad y el honor de las personas, al secreto profesional y a la cláusula de conciencia.

g) La advertencia de que la sesión de comparecencia estará abierta a los medios de comunicación. No obstante, el compareciente podrá solicitar de la Comisión que la sesión sea secreta, expresando las razones para ello.

h) La comunicación de que la persona requerida puede comparecer acompañada de quien designe para asistirle.

2. Cuando la persona requerida reúna la condición de funcionaria pública, se enviará copia de la citación a su superior en la jerarquía, a los solos efectos de su conocimiento.

3. La notificación del requerimiento deberá efectuarse quince días antes de la fecha de la comparecencia, salvo que la Comisión acuerde su urgencia, en cuyo caso el plazo será de cinco días. Si la sesión no se celebre por incomparecencia de la persona requerida, deberá reiterarse la citación para que comparezca al cabo de tres días, o al cabo de un día, si se había acordado su urgencia.

4. La comparecencia se celebrará de conformidad con el procedimiento previamente establecido por la Mesa de la Comisión, del que se informará a quien comparece antes de iniciar su intervención. La Mesa de la Comisión, durante los traba-

jos de esta, deberá velar por la salvaguardia del respeto a la intimidad, el honor de las personas, el secreto profesional, la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales.

5. Con anterioridad a la declaración en la Comisión, su Presidencia advertirá al compareciente de lo establecido en el artículo 502.3 del Código Penal para el que, convocado ante una comisión parlamentaria de investigación, faltare a la verdad en su testimonio.

6. La Comisión de Investigación puede acordar comparencias de personas expertas para que aporten su opinión sobre el asunto objeto de la Comisión. Esta circunstancia debe constar explícitamente en el acuerdo de la Comisión. Su comparencia se sustanciará por el procedimiento establecido en el artículo 228 del Reglamento.

7. Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer, le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Navarra.

**Duodécima.** Los trabajos de la Comisión de Investigación tendrán prioridad respecto al resto de las actividades de la Cámara.

**Decimotercera.** El dictamen de la Comisión de Investigación incluirá las conclusiones alcanzadas que será discutido en el Pleno de la Cámara. Si los hubiere, los votos particulares se adjuntarán al Dictamen aprobado y serán elevados, junto a éste, al Pleno de la Cámara para su debate y votación.

A petición del Grupo Parlamentario proponente se publicarán también en el Boletín Oficial del Parlamento los votos particulares rechazados.

---

## Acuerdo de habilitación

En sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Habilitar, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Parlamento de Navarra, los días 1 a 4 de julio y 5 de agosto del presente año, para la celebración de las sesiones extraordinarias de la comisión de investigación sobre las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra o financiadas por este, en el periodo comprendido en las cuatro últimas legislaturas parlamentarias, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco

de la Causa Especial 20775/2020 de la sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

**2.º** Habilitar los meses de julio y agosto del presente año, salvo las fechas comprendidas entre el 6 y el 14 de julio, para cumplimentar los trámites que posibiliten la celebración de dichas sesiones extraordinarias, así como el cumplimiento de los acuerdos que formule dicha Comisión en relación con requerimientos de información, documentación y asesoramiento.

**3.º** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

---

**Serie J:  
PONENCIAS**

---

## **11-24/PON-00001. Ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra**

### *CÓDIGO DE CONDUCTA Y ANEXOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTO*

En sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El presidente de la Comisión de Reglamento ha remitido a la Mesa del Parlamento el Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra junto con los anexos con los modelos de las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales.

A la vista de su contenido, son varios los preceptos que requieren la intervención de la Mesa para su ejecución, en este sentido el artículo 9, establece que la Mesa del Parlamento debe garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta por los miembros de la Cámara y adoptar, si procede, las medidas necesarias en caso de incumplimiento. En concreto, establece que anualmente la Mesa de la Cámara aprobará un informe de sus actuaciones respecto a la aplicación de este Código de Conducta, que se publicará en el apartado de Transparencia de la web de la institución, debiendo dar publicidad de su contenido en el apartado de Transparencia de la web del Parlamento de Navarra, así como cualquier otro informe relativo a la aplicación de este Código de Conducta (disposición adicional única).

De igual modo, se deberá informar a todos los parlamentarios y las parlamentarias forales que según dispone el artículo 7, en su apartado 2, en la web de la Cámara se publicará una breve reseña de sus datos biográficos personales, académicos y profesionales, en la que se podrán consultar todos los títulos, datos y archivos que el miembro de la Cámara considere relevantes.

Asimismo, deberá encomendar a los servicios de la Cámara la habilitación de un canal de consultas de dudas y cuestiones mediante el cual los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y los Grupos

puedan preguntar a la Mesa de la Cámara sobre aspectos relacionados con la aplicación e interpretación de este Código (artículo 11).

En consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 42.1ª y 2ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, ACUERDA:

**1.º** Darse por enterada del Código de Conducta y los anexos aprobados por la Comisión de Reglamento del Parlamento de Navarra el 13 de junio de 2025.

**2.º** Determinar que el informe anual al que se refiere el artículo 9 del Código de Conducta, se realizará, al término del siguiente periodo de sesiones.

**3.º** Trasladar a los parlamentarios y las parlamentarias forales que según dispone el artículo 7, en su apartado 2, en la web de la Cámara se publicará una breve reseña de sus datos biográficos personales, académicos y profesionales, en la que se podrán consultar todos los títulos, datos y archivos que el miembro de la Cámara considere relevantes, para ello deberán remitir durante el siguiente periodo de sesiones a la sección de protocolo su contenido para su posterior publicación.

**4.º** Encomendar a la secretaria general y a los servicios de la Cámara la habilitación de un canal de consultas de dudas y cuestiones, así como la adaptación de la web del Parlamento de Navarra, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 11 y disposición adicional única.

**5.º** Trasladar el presente acuerdo a las y los portavoces de los Grupos Parlamentarios

**6.º** Ordenar la publicación del Código de Conducta y sus anexos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de junio de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

**Artículo 1.** Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

1. Este Código de Conducta tiene por objeto regular las obligaciones de los parlamentarios y parlamentarias forales, en desarrollo del artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, con el fin de reforzar las exigencias de integridad y transparencia en su actuación y la confianza de la ciudadanía navarra en la máxima institución representativa de la Comunidad Foral.

2. El presente Código de Conducta es una norma interna del Parlamento de Navarra de desarrollo de su Reglamento y es de aplicación directa y vinculante para todos los parlamentarios y parlamentarias forales en el ejercicio de sus funciones y durante todo el periodo de su mandato.

**Artículo 2.** Principios generales de conducta.

1. Los parlamentarios y parlamentarias forales deben ejercer los derechos y cumplir los deberes inherentes a su cargo de acuerdo con el interés público. Su actuación debe perseguir el interés general de la ciudadanía navarra y no estará comprometida por la búsqueda de cualquier tipo de recompensa o beneficio particular o de terceros. Evitarán incurrir en situaciones de conflicto de intereses y no podrán invocar o hacer uso de su condición parlamentaria para ejercer una actividad mercantil, industrial o profesional.

2. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales deben ejercer su cargo de acuerdo con los principios de integridad, honestidad, transparencia, diligencia, austeridad, rendición de cuentas, actuación desinteresada, responsabilidad y respeto a la ciudadanía y a la institución parlamentaria, debiendo siempre estar presidida su actuación por el principio de ejemplaridad como corresponde a la confianza pública que ha depositado en ellos la ciudadanía navarra.

3. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres y removerán los obstáculos que puedan dificultarla. Asimismo, mostrarán respeto por el uso de todas las lenguas propias de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, de acuerdo con lo establecido por el presente Código de Conducta, no pueden aceptar, pedir, ni recibir ningún beneficio económico, ni favores a cambio de ejercer influencia o de votar en un determinado sentido en las tramitaciones parla-

mentarias. En el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de aceptar obsequios y cualquier tipo de favor o servicio, excepto los obsequios de mera cortesía o los que les sean otorgados cuando representen al Parlamento, al que deberán entregarlos.

**Artículo 3.** Respeto a las normas de orden, cortesía y la disciplina parlamentaria.

1. Los parlamentarios y parlamentarias forales están obligados a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria, así como a guardar secreto sobre todas las actuaciones y resoluciones que expresamente tengan determinado este carácter conforme a lo establecido en el Reglamento de la Cámara.

2. Ejercerán sus funciones en todo momento, con el máximo respeto hacia el resto de los parlamentarios y parlamentarias, el personal al servicio del Parlamento, las instituciones, autoridades y empleados públicos con lo que deban relacionarse, los medios de comunicación y los ciudadanos y ciudadanas que con ellos se relacionen.

3. En sus intervenciones, evitarán cualquier forma de expresión que propague, incite, promueva o justifique el odio contra los ciudadanos en general o contra determinadas personas por razón de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Artículo 4.** Conflicto de intereses.

1. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales han de abstenerse de todo procedimiento en el que exista algún interés personal y particular.

2. Existirá conflicto de interés cuando un miembro del Parlamento de Navarra tenga un interés personal, directo y propio o indirecto a través de otra persona singularizada, que pueda influir de manera inadecuada en el cumplimiento de sus deberes, de forma que se pueda poner en duda su objetividad o independencia, o que implique que como parlamentario o parlamentaria no persiga la consecución del interés general. No existirá conflicto de intereses cuando se obtenga algún beneficio únicamente por pertenecer al conjunto de la población o a una categoría amplia de personas.

3. Los parlamentarios y parlamentarias forales deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar la existencia de un conflicto de intereses. Si el conflicto no se puede resolver, el afectado lo pondrá en conocimiento de la Mesa del Parlamento, con la mayor antelación posible y, en todo caso, en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar

desde la recepción de la convocatoria de la sesión de que se trate. La Mesa resolverá lo que proceda, previo informe jurídico emitido al respecto.

**Artículo 5.** Declaración de actividades y bienes patrimoniales y registro de intereses.

1. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales electos, para adquirir la plena condición de parlamentario, cumplimentarán de forma obligatoria, por separado y conforme al modelo que apruebe la Mesa de la Cámara, la declaración de actividades y la de bienes patrimoniales, en el momento en que acrediten su condición de electos ante la Secretaría General del Parlamento, en los términos que señala el artículo 1 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

2. La declaración de actividades incluirá cualquier actividad profesional, laboral o empresarial que ejerzan y que, conforme a lo establecido en la legislación vigente, pueda constituir causa de incompatibilidad y, en general, las que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

3. La declaración de bienes patrimoniales incluirá cualquier tipo de bienes de carácter mobiliario e inmobiliario del o de la declarante, señalando con precisión el régimen y grado de participación que le correspondan en cualquier sociedad y los depósitos o valores representativos que posea.

4. Las declaraciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo, se realizarán conforme a los modelos aprobados por la Mesa de la Cámara y que figuran como anexo al presente Código.

5. Estas declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses, constituido en la Cámara bajo la dependencia directa de la Presidencia y custodia del Letrado o Letrada Mayor. El registro tendrá carácter público. La información relativa a las actividades y bienes es pública y debe publicarse en la página web del Parlamento de Navarra en los términos y condiciones que determine la Mesa de la Cámara, en el plazo de dos meses. En todo caso, la información relativa a la declaración de bienes debe publicarse sin incluir los datos de localización ni los que pueden poner en peligro la privacidad y la seguridad de los titulares o de terceros.

6. Dentro del primer semestre de cada año natural, los Parlamentarios y Parlamentarios Forales deberán realizar una nueva declaración de actividades y de bienes que, en caso de no haberse producido modificaciones en las circunstancias declaradas, podrá sustituirse por una simple declaración confirmatoria de las anteriores declaraciones presentadas. Igualmente deberán presentar estas declaraciones dentro de los dos

meses siguientes a la pérdida de la condición de Parlamentario o Parlamentaria Foral.

7. Las Parlamentarias y Parlamentarios Forales estarán obligados a poner a disposición de las Comisiones de Investigación, siempre que estas lo necesiten, copia autorizada de las declaraciones que hayan efectuado para el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y para el Impuesto sobre el Patrimonio.

8. Transcurridos dos años desde la pérdida de la condición de Parlamentaria o Parlamentario, las declaraciones deben ser destruidas.

**Artículo 6.** Régimen de incompatibilidades.

1. Los parlamentarios y parlamentarias forales están obligados a cumplir las normas que sobre incompatibilidades establezca la ley foral a que hace referencia el artículo 15 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. La Mesa elevará al Pleno las propuestas que correspondan sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de cada parlamentario o parlamentaria foral, previa audiencia de la persona afectada.

2. Declarada y notificada a la persona interesada la situación de incompatibilidad, la parlamentaria o parlamentario foral afectado dispondrá de un plazo máximo de seis días hábiles para optar entre su escaño en la Cámara y el cargo incompatible. De no producirse notificación de esta opción ante la Mesa, se entenderá que el parlamentario o parlamentaria foral ha renunciado a su escaño en el Parlamento de Navarra.

**Artículo 7.** Transparencia y datos biográficos.

1. Los parlamentarios y las parlamentarias forales actuarán conforme al principio de transparencia y cumplirán las obligaciones de información y publicidad relativas al ejercicio del cargo en los términos fijados en este Código.

2. En la página web de la Cámara se publicará una breve reseña de sus datos biográficos personales, académicos y profesionales, en la que se podrán consultar todos los títulos, datos y archivos que el miembro de la Cámara considere relevantes.

**Artículo 8.** Formación continua en materias de ética y buenas prácticas.

1. Con el fin de hacer posible el cumplimiento de este Código de Conducta, el Parlamento de Navarra establecerá dentro del primer año de legislatura un plan de información y formación para los miembros de la Cámara en las materias de ética, buenas prácticas, conflictos de intereses,

buen gobierno y, en general, sobre las materias recogidas en este Código.

2. Asimismo, se facilitará previamente a los parlamentarios y parlamentarias, con ocasión de su toma de posesión, una Guía con sus obligaciones e incompatibilidades, así como un ejemplar de este Código de Conducta, debiendo estos declarar haber leído y comprendido estos documentos.

3. El Gobierno de Navarra u otras entidades que cuenten con especialistas podrán proporcionar formación y acciones de sensibilización a los miembros de la Cámara en materia de racismo y discriminación por las razones del artículo 14 de la Constitución Española.

**Artículo 9.** Garantías para el cumplimiento del Código de Conducta e informe anual de seguimiento.

1. La Mesa del Parlamento debe garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta por los miembros de la Cámara y adoptar, si procede, las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

2. Anualmente la Mesa de la Cámara aprobará un informe de sus actuaciones respecto a la aplicación de este Código de Conducta, que se publicará en el apartado de Transparencia de la página web de la institución.

**Artículo 10.** Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones de este Código de conducta deben sancionarse de acuerdo con lo establecido específicamente por el Reglamento del Parlamento.

2. Las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Código de conducta pueden clasificarse en muy graves, graves y leves conforme disponen los artículos 129 a 131 del Reglamento del Parlamento y serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 132.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 134 a 137 del Reglamento.

4. La aplicación del régimen sancionador se entiende sin perjuicio de la obligación del parlamentario o parlamentaria foral de adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para resolver y eliminar la situación de incumplimiento en que haya incurrido.

**Artículo 11.** Canal de consultas de dudas y cuestiones.

Se establece un canal de consultas de dudas y cuestiones mediante el cual los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y los Grupos y Agrupaciones puedan preguntar a la Mesa de la Cámara sobre aspectos relacionados con la aplicación e interpretación de este Código.

**Disposición adicional única.** Publicidad de los informes.

En el apartado de Transparencia de la página web del Parlamento de Navarra, se creará un apartado específico en el que se publicarán todos los informes relativos a la aplicación de este Código de Conducta.



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua  
XI Legislatura  
(2023-2027)

# ACTIVIDADES DESARROLLADAS (\*)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MIEMBRO DE LA CÁMARA FORAL

1<sup>ER</sup> APELLIDO ..... 2<sup>O</sup> APELLIDO .....

NOMBRE .....

- (\*) - Téngase en cuenta a los efectos de su cumplimentación la siguiente normativa:
- Artículos 1, 27, 28 y 29 del Reglamento del Parlamento de Navarra.
  - Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.
  - Artículos 6, 7 y 155 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
  - Si las hojas de esta declaración fuesen insuficientes, pueden utilizarse hojas suplementarias.
  - De conformidad con el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de lo siguiente:
 

**Responsable y Finalidad:** Los datos personales facilitados serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento **"Declaración de Actividades de las Parlamentarias y los Parlamentarios Forales"**, para el que se presta el consentimiento. La finalidad del fichero es la de obtener los datos necesarios para dar cumplimiento a la declaración de actividades de las parlamentarias y los parlamentarios forales en cumplimiento de los artículos 1, 27, 28 y 29 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Esta declaración es requisito para la adquisición de la plena condición de Parlamentaria y Parlamentario Foral y controlar la compatibilidad de sus actividades con dicha condición.

**Legitimación:** Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

    - Reglamento del Parlamento de Navarra (Art. 1, 27, 28 y 29), aprobado por el Pleno del Parlamento el día de 16 de marzo de 2023. (BOPN, núm. 49 de 24 de marzo de 2023).
    - Ley Foral 19/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.
    - Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
    - Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 1 de junio de 1995.

**Derechos:** Asimismo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico: [dpd@parlamentodenavarra.es](mailto:dpd@parlamentodenavarra.es).

**Conservación:** Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

**Art. 27.9 RPN:** Transcurridos dos años desde la pérdida de la condición de Parlamentario o Parlamentaria, las declaraciones deben ser destruidas.

**I.- ACTIVIDADES Y CARGOS PÚBLICOS**

1. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE HA SIDO DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN

CARGO	ORGANISMO	REMUNERACIÓN
		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

2. CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS DIRECTIVOS O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS O EMPRESAS DE CAPITAL PÚBLICO

ÓRGANO COLEGIADO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O EMPRESA	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, Vocal, etc.)	REMUNERACIÓN
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

3. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS

3.1 Puestos, profesiones o actividades

ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA .....			
LOCALIDAD .....		PROVINCIA .....	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO O PROFESIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
RETRIBUCIÓN:	Sueldo	Arancel	Honorarios
			Otra forma

3.2 Cargos de representación popular

ORGANISMO..... CARGO .....	REMUNERACIÓN	
	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

CORPORACIÓN..... CARGO .....	REMUNERACIÓN	
	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

3.3 Desempeño de otros cargos públicos

ORGANISMO ..... CARGO .....	REMUNERACIÓN	
	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

**II.- INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO.**

1. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD REMUNERADA CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SUS ORGANISMOS O EMPRESAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

--

2. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

**III. - ACTIVIDADES PRIVADAS**

1. ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA

ACTIVIDAD O EMPRESA .....
LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD .....

2. ACTIVIDADES POR CUENTA AJENA

ENTIDAD O EMPRESA .....
LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA .....
PUESTO DESEMPEÑADO

3. CARGOS EN EMPRESAS CONCESIONARIAS O CONTRATISTAS O CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

ACTIVIDAD O EMPRESA .....
LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....
OBJETO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL .....
CARGO DESEMPEÑADO .....

4. TITULARIDAD DE CONCIERTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FAVOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS .....
TITULAR .....
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .....

5. EJERCICIO DE FUNCIONES DE DIRECCIÓN O PERTENENCIA A ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES Y/O CONSORCIOS CON FIN LUCRATIVO

SOCIEDAD O CONSORCIO .....
LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....
ACTIVIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD .....
CARGO DESEMPEÑADO .....

6. EJERCICIO PROFESIONAL

PROFESIÓN .....
TITULAR .....

7. PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 10% ENTRE EL ALTO CARGO, CÓNYUGE E HIJOS MENORES EN EMPRESAS DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CONCERTADAS CON EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO O LOCAL

PARTICIPACIÓN	TITULAR	PARENTESCO	EMPRESA

**IV.- CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.**

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua  
XI Legislatura  
(2023-2027)

## DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES (\*)

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MIEMBRO DE LA CÁMARA FORAL

1<sup>ER</sup> APELLIDO ..... 2<sup>O</sup> APELLIDO .....  
NOMBRE .....

(\*) - Téngase en cuenta a los efectos de su cumplimentación lo dispuesto en los artículos 1, 27 y 29 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

- Si las hojas de esta declaración fuesen insuficientes, pueden utilizarse hojas suplementarias.

- De conformidad con el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de lo siguiente:

**Responsable y Finalidad:** Los datos personales facilitados serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Declaración de Bienes Patrimoniales de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales**”, para el que se presta el consentimiento. La finalidad del fichero es la de obtener los datos necesarios para dar cumplimiento a los artículos 1, 27 y 29 del Reglamento del Parlamento de Navarra. Esta declaración es requisito previo para la adquisición de la plena condición de Parlamentaria y Parlamentario Foral y puede servir para su futuro control.

**Legitimación:** Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Reglamento del Parlamento de Navarra (Art. 1, 27 y 29), aprobado por el Pleno del Parlamento el día de 16 de marzo de 2023. (BOPN, núm. 49 de 24 de marzo de 2023).
- Ley Foral 19/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 1 de junio de 1995.

**Derechos:** Asimismo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico: [dpd@parlamentodenavarra.es](mailto:dpd@parlamentodenavarra.es).

**Conservación:** Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

**Art. 27.9 RPN:** Transcurridos dos años desde la pérdida de la condición de Parlamentario o Parlamentaria, las declaraciones deben ser destruidas.

**DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES****1. BIENES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

DESCRIPCIÓN	TITULARIDAD (Propiedad, usufructo, etc.)	SITUACIÓN (Calle, Nº, Municipio, Provincia)

**2. BIENES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**

DESCRIPCIÓN	TITULARIDAD (Propiedad, usufructo, etc.)	SITUACIÓN (Calle, Nº, Municipio, Provincia)

**3. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO A LA VISTA O A PLAZO. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**

TIPO DE DEPÓSITO	SALDO MEDIO DE CADA DEPÓSITO ANUAL	IMPORTE DE CADA DEPÓSITO EL DÍA ANTERIOR AL DE LA FORMULACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN

4. SEGUROS DE VIDA

.....
.....
.....
.....
.....

5. PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE ENTIDADES JURÍDICAS

.....
.....
.....
.....
.....

6. TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES, BONOS DE CAJA Y EQUIVALENTES

.....
.....
.....
.....
.....

7. VALORES REPRESENTATIVOS QUE POSEA

.....
.....
.....
.....
.....

8. PARTICIPACIONES EN CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA Y EN FONDOS DE INVERSIÓN MOBILIARIA

.....
.....
.....
.....
.....

9. AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, JOYAS, OBRAS DE ARTE, ETC., CUYO VALOR SUPERE LOS 3.000 EUROS

.....
.....
.....
.....
.....

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL

.....
.....
.....
.....
.....

11. OTROS BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

.....
.....
.....
.....
.....

12. ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE

.....
.....
.....
.....
.....

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:





